# Resolución Jefatural

## N° 043 – 2017 – PERÚ COMPRAS

Lima, 19 de mayo de 2017

**VISTOS:**

Los Informes N°s 010, 029 y 031-2017-PERÚ COMPRAS/JEF-DAMER, de la Dirección de Análisis de Mercado, el Informe N° 026-2017-PERÚ COMPRAS/JEFATURA DCCE de la Dirección de Compras Corporativas y Encargos, y el Informe N° 121-2017-PERÚ COMPRAS/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS es el Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que goza de personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; y tiene como funciones, entre otras, la de realizar las Compras Corporativas obligatorias, de acuerdo a lo que se establezca en el Decreto Supremo correspondiente, realizar las Compras Corporativas facultativas que le encarguen otras Entidades del Estado, realizar las adquisiciones que le encarguen otras Entidades del Estado, de acuerdo al convenio correspondiente, promover y conducir los procesos de selección para la generación de Convenios Marco para la adquisición de bienes y servicios, así como suscribir los acuerdos correspondientes, y promover la Subasta Inversa, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1018;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante el Decreto Legislativo N° 1341, establece que varias Entidades pueden consolidar la contratación de bienes y servicios para satisfacer sus necesidades comunes, conforme a lo establecido en el reglamento. Asimismo, las Entidades participan de las compras corporativas obligatorias a cargo de la Central de Compras Públicas – Perú Compras;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Reglamento de la Ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante el "Reglamento", dispone que las Entidades pueden contratar bienes y servicios en general en forma conjunta, a través de un procedimiento de selección único, aprovechando los beneficios de las economías de escala, en las mejores y más ventajosas condiciones para el Estado;

Que, el numeral 88.2 del artículo 88 del Reglamento, señala que las Compras Corporativas pueden ser facultativas, para lo cual las Entidades celebran un convenio interinstitucional, u obligatorias, cuando se establezca mediante decreto supremo, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, las cuales están a cargo de PERÚ COMPRAS;

Que, el numeral 88.3 del artículo 88 del Reglamento establece, que los bienes y servicios en general que pueden ser objeto de Compras Corporativas, deben ser susceptibles de ser homogeneizados;

Que, el sub numeral 8.1.1 de la Directiva N° 008-2016-PERÚ COMPRAS, denominada "Lineamientos para la Gestión de las Compras Corporativas y las Contrataciones por Encargo", aprobada mediante la Resolución Jefatural N° 063-2016-PERÚ COMPRAS, en adelante la "Directiva", señala que la Dirección de Análisis de Mercado elaborará un Informe de Viabilidad por cada oportunidad de compra corporativa identificada, que es el resultado del análisis realizado en atención al comportamiento del mercado y sus posibilidades de optimización y agregación de valor, el cual desarrollará como mínimo: i) el análisis de la Demanda, ii) el análisis de la Oferta y iii) la Matriz de Riesgos;

Que, el sub numeral 8.1.3 de la Directiva, señala que recibido el Informe de Viabilidad, la Dirección de Compras Corporativas y Encargos evalúa la conveniencia y factibilidad de llevar a cabo las posibles Compras Corporativas identificadas por la Dirección de Análisis de Mercado;

Que, el sub numeral 8.3.1 de la Directiva, establece que el Jefe de PERÚ COMPRAS aprobará mediante Resolución Jefatural, la Lista de bienes y/o servicios en general a contratar a través de Compras Corporativas Facultativas, y dispondrá su publicación en la Plataforma de PERÚ COMPRAS, o la que haga sus veces;

Que, asimismo el sub numeral 8.3.2 de la Directiva, dispone que una vez publicada la citada Lista de bienes y/o servicios en general a contratar a través de Compras Corporativas Facultativas, las Entidades que deseen participar pueden manifestar su interés dentro del rango de fechas establecidas para la agregación de la demanda;

Que, mediante los Informes N°s 010, 029 y 031-2017-PERÚ COMPRAS/JEF-DAMER, la Dirección de Análisis de Mercado concluyó que es viable realizar la compra corporativa facultativa del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT, el Servicio de Vigilancia y el Servicio de Limpieza, respectivamente, adjuntando para tal efecto los Informes de Viabilidad correspondientes;

Que, a través de los documentos denominados "INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO - 2017", "INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA SEGURIDAD Y VIGILANCIA - 2017" e "INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA SERVICIO DE LIMPIEZA", la Dirección de Compras Corporativas y Encargos opina que es técnicamente factible realizar la compra corporativa del: i) Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT, ii) Servicio de Vigilancia, y iii) Servicio de Limpieza, respectivamente;

Que, por medio del Informe N° 026-2017-PERÚ COMPRAS/JEFATURA-DCCE, la Dirección de Compras Corporativas y Encargos señala que: i) la contratación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT, el Servicio de Vigilancia y el Servicio de Limpieza, cuentan con viabilidad y factibilidad para ser contratados mediante Compra Corporativa Facultativa, y ii) habiéndose desarrollado la evaluación y análisis de la factibilidad técnica, y considerando la viabilidad de la Dirección de Análisis de Mercado, recomienda iniciar las acciones para la aprobación del Listado que permita contratar los Servicios de Limpieza, Vigilancia y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito-SOAT, a través de Compras Corporativas Facultativas;

Que, mediante el Informe N° 121-2017-PERÚ COMPRAS/SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es procedente que la Jefatura de PERÚ COMPRAS apruebe mediante Resolución, el Listado de los servicios a ser contratados mediante Compra Corporativa Facultativa, conforme a lo propuesto y sustentado técnicamente por la Dirección de Compras Corporativas y Encargo;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, resulta necesario aprobar el Listado de Servicios en general a ser contratados a través de Compras Corporativas Facultativas, conforme a la propuesto y sustentado técnicamente por la Dirección de Compras Corporativas y Encargos;

Con el visto bueno de la Secretaría General, la Dirección de Análisis de Mercado, la Dirección de Compras Corporativas y Encargos, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1018; el artículo 7 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341; el artículo 88 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; la Directiva N° 008-2016-PERÚ COMPRAS, aprobada por la Resolución Jefatural N° 063-2016-PERÚ COMPRAS; y en uso de la atribución conferida en el literal c) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, aprobado por el Decreto Supremo N° 364-2015-EF;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar el Listado de los Servicios a ser contratados a través de Compras Corporativas Facultativas, conforme al siguiente detalle:

- Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT.
- Servicio de Vigilancia.
- Servicio de Limpieza.

**Artículo Segundo.-** Establecer un plazo de siete (7) días hábiles, contabilizados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.perucompras.gob.pe), para que las Entidades manifiesten su interés de adherirse y participar de las Compras Corporativas Facultativas de los servicios incluidos en el Listado aprobado por el artículo Primero de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.-** Las Entidades que decidan adherirse a las compras corporativas facultativas para la contratación de los servicios incluidos en el Listado aprobado por el artículo Primero de la presente Resolución, deberán cumplir lo estipulado en la Directiva N° 008-2016-PERÚ COMPRAS, denominada "Lineamientos para la Gestión de las Compras Corporativas y las Contrataciones por Encargo", aprobada mediante la Resolución Jefatural N° 063-2016-PERÚ COMPRAS.

**Artículo Cuarto**.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución, en el Portal Institucional (www.perucompras.gob.pe) y en la intranet institucional, el mismo día de su aprobación.

Regístrese y comuníquese.

**Mirtha A. Rázuri Alpiste**
**Jefa (e) de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS**